

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.743, respecto del mes de concesión del aporte familiar permanente.

BOLETÍN N° 11.977-05.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de "simple".

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes, el Honorable Diputado señor Naranjo.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio del Trabajo, el Ministro, señor Nicolás Monckeberg; la Subsecretaria de Previsión Social, señora María José Zaldívar Larraín; y el Coordinador Legislativo, señor Francisco del Río.

De la Superintendencia de Seguridad Social, el Superintendente, señor Claudio Reyes.

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor, señor Samuel Argüello.

La asesora del Senador Coloma, señora Carolina Infante.

La asesora legislativa del Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

La asesora del Senador Letelier, señora Elvira Oyanguren.

De la oficina del Senador Pizarro, la asesora legislativa, señora Joanna Valenzuela; y la periodista, señora Andrea Gómez.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra; y la periodista, señora Andrea González.

La abogada del Comité DC, señora Constanza González.

La periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

- - -

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único y en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la iniciativa se discutió en general y en particular.

Se hace presente, además, que el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva al proyecto de ley, mediante Mensaje N° 332-366, de 26 de noviembre de 2018, signada con el número 1. Posteriormente, por Mensaje N° 334-366, de 27 de noviembre del mismo año, retiró la indicación anterior y, a su vez, formuló una nueva indicación sustitutiva número 2.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Adelantar para el mes de febrero la concesión del Aporte Familiar Permanente que actualmente se paga durante el mes de marzo, con el fin de otorgarse de forma oportuna a las familias que enfrentan gastos asociados principalmente al ingreso de los niños al colegio.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley N° 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.

- Decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre Sistema Único de Prestaciones Familiares y Sistema de Subsidios de Cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los decretos leyes N°s 307 y 603, ambos de 1974.

- Ley N° 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.

- Ley N° 20.595, que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.

- Ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje señala que en el Sistema de Seguridad Social chileno existe un aporte monetario familiar de carácter permanente para las familias de menores ingresos que se entrega durante el mes de marzo, establecido por medio de la ley N° 20.743. Este aporte fue creado con el objetivo de apoyar los mayores gastos en los que incurren las familias chilenas durante el mes de marzo.

Sin embargo, agrega, se ha constatado que las familias deben igualmente contraer deudas para enfrentar estos gastos en los que incurren durante el mes de febrero, especialmente aquellos relacionados con el colegio de los niños, niñas y adolescentes, uniformes y sus útiles escolares, ya que muchos colegios inician sus actividades académicas desde fines de dicho mes.

Precisa la iniciativa, que en virtud de lo anterior, parlamentarios de distintas bancadas, a saber: los Honorables Diputados Jaime Naranjo Ortiz, Osvaldo Urrutia Soto, Andrés Longton Herrera, Carmen Hertz Cádiz, Andrea Parra Sauterel, Renato Garín González, Manuel Monsalve Benavides, Juan Santana Castillo, Gastón Saavedra Chandía y Marisela Santibáñez Novoa, solicitaron al Supremo Gobierno, por medio del Proyecto de Resolución N°12, de fecha 20 de marzo de 2018, evaluar el anticipo del pago del bono mencionado, como una forma de ayudar a enfrentar los gastos que en la práctica se realizan durante el mes de febrero.

Asimismo, el Mensaje hace presente que el Gobierno comparte plenamente las razones esgrimidas para anticipar el pago del bono señalado, beneficio que mantendrá todas las características

actuales, en cuanto a cobertura, monto, entidades responsables del pago y fiscalización, imputación del pago, entre otras, procediéndose a efectuar las adecuaciones legales requeridas para anticipar el pago del Aporte Familiar Permanente para el mes de febrero.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El **Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda, señor José Riquelme**, expuso que la iniciativa de ley se basa en el Proyecto de Resolución N° 12 acordado por la Honorable Cámara de Diputados el 20 de marzo de 2018, el que tuvo por objeto solicitar la modificación de la fecha de pago del aporte familiar permanente, comúnmente conocido como Bono Marzo, implementado en el primer gobierno de la expresidenta Bachelet. Dicho proyecto fue impulsado por el Honorable Diputado señor Naranjo junto con un grupo transversal de parlamentarios, obteniendo una aprobación casi unánime de 138 votos a favor y dos abstenciones. Es un proyecto de ley sencillo, agregó, que adelanta la fecha de pago, con el fin de que las familias más vulnerables puedan cubrir los gastos originados durante el mes de marzo, en especial, por el inicio del año escolar.

El **Superintendente de Seguridad Social, señor Claudio Reyes**, explicó que el organismo que dirige procesa el pago del aporte familiar permanente, beneficio que reciben aproximadamente 3 millones 200 mil personas. El sistema utiliza la base de datos de la Superintendencia relativa a los causantes de asignación familiar y subsidio único familiar. Previó, además, que para el año 2019 el monto del beneficio será de \$45.212 por causante, con un gasto total cercano a los \$140 mil millones.

Sobre la proposición de adelantar la fecha de corte de calificación al mes de noviembre y la de pago al mes de febrero mencionó que no involucra ningún efecto operacional, no obstante, consideró de suma importancia adoptar una pronta decisión, dado que la mayoría de los empleadores inscribe las cargas familiares de los trabajadores tardíamente.

Recordó que el beneficio se paga a partir del 1 de marzo de cada año por abecedario, mediante depósito en la cuenta RUT o cobro directo por caja.

El **Honorable Senador señor Letelier** consultó por el modo en que son consideradas las personas contratadas por obra o faena con cargas familiares para el pago del aporte estatal, sobre todo para informar si existe el riesgo de que tales trabajadores pierdan el beneficio si se anticipa la fecha de corte de calificación.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Coloma**, solicitó al señor Superintendente detallar el porcentaje de beneficiarios que recibe el bono mediante depósito en la cuenta RUT y los que cobran dicho beneficio por caja.

El **señor Superintendente de Seguridad Social** precisó, primero, que los trabajadores contratados por obra o faena no debieran perder el beneficio, puesto que el aporte familiar permanente lo perciben quienes sean beneficiarios del subsidio único familiar, de la asignación familiar o maternal, o del subsistema Chile Solidario y Seguridad de Oportunidades, al 31 de diciembre del año anterior al del pago.

Segundo, estimó que el 80% de las personas recibe el bono mediante depósito directo en su cuenta RUT el 1 de marzo – cerca de 2 millones 100 mil personas –. En tanto, el 20% restante cobra el beneficio por caja en BancoEstado o en la Caja de Compensación Los Héroes, proceso que se extiende hasta el 15 de marzo aproximadamente, pagando el beneficio a otras 800 mil personas.

El **Honorable Senador señor Pizarro** hizo presente que el Bono Marzo se implementó por la necesidad de las familias chilenas de enfrentar gastos inherentes a dicho mes: matrículas, uniformes, útiles escolares, incluso el pago de deudas atrasadas, sin embargo, en la explicación del proyecto de ley no avizora ninguna justificación para adelantar el pago en un mes. Si así sucediera, manifestó, el objetivo inicial del beneficio se diluiría en las necesidades del mes de febrero, principalmente asociadas a vacaciones, con el riesgo que para marzo se solicite nuevamente otro beneficio.

El **Honorable Senador señor Coloma** sostuvo que el argumento para adelantar el pago del beneficio puede estar en que los útiles escolares para el nuevo año académico se adquieren anticipadamente en febrero, hecho que parece razonable, pues el primer día de marzo las clases ya han comenzado en la mayoría de los establecimientos educacionales.

El **Honorable Senador señor Pizarro** si bien estimó válido el argumento, observó que los sectores socioeconómicos de ingresos medios y bajos, en su mayoría endeudados, compran los útiles escolares a crédito, pagando recién en marzo las adquisiciones del mes anterior. Consideró que el tema es opinable, ya que cada familia sabe cómo administra sus recursos, no obstante, declaró no estar convencido de la medida porque la ciudadanía está acostumbrada a recibir un aporte en el mes de marzo, lo importante es que dicho pago sea oportuno.

El **Honorable Senador señor Lagos** también se

mostró escéptico en adelantar el pago del bono, luego que al 15 de marzo el 90% de los beneficiarios ha recibido el aporte familiar permanente. Por lo anterior, fue de la opinión de mantener el mes de marzo para el pago del beneficio, hecho que cumple en mejor medida el objetivo primigenio de la iniciativa.

El Honorable Senador señor Letelier también se mostró contrario a modificar la fecha de pago del aporte familiar permanente. Si las personas recibieran el bono en el mes de febrero, afirmó, el objetivo inicial del beneficio se perdería absolutamente; sin una razón de fondo que justifique el cambio.

El Honorable Senador señor Coloma consideró opinable el tema del cumplimiento de la finalidad del aporte. Sin perjuicio de ello, declaró cierta inquietud por el debate sobre el destino que las familias otorgan al Bono Marzo. A su juicio, la mayoría de las compras relacionadas con este beneficio – uniformes o útiles escolares – se verifican en el mes de febrero, ya sea al contado o a crédito. Además, continuó, el proyecto de ley no tiene un impacto fiscal. De este modo, concluyó, el único temor sería que las personas utilizaren mal los recursos.

Por lo anterior, pidió no restar importancia a la oportunidad del pago, en especial, para aquellos beneficiarios que cobran el bono por caja, luego que en casos que conoce directamente, como el de Talca, donde 40 mil personas reciben el aporte familiar permanente, los lugares de pago han ido disminuyendo visiblemente.

El Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo, señor Francisco del Río, señaló que en las diferentes reuniones sostenidas con el autor del proyecto, Honorable Diputado Naranjo, el antecedente que más convenció al Ejecutivo fue que los beneficiarios evitarían usar el crédito para solventar los gastos escolares.

Por otro lado, añadió que los bonos de escolaridad considerados en instrumentos colectivos se pagan en el mes de febrero, dado que las listas de útiles escolares se entregan en el mes de diciembre del año anterior. Por este motivo, sostuvo, salvo que el aporte familiar permanente se haya recibido el 1 de marzo, las personas solo pueden adquirir los útiles escolares recurriendo al crédito.

El Honorable Senador señor Letelier estimó que el problema no se presenta en los beneficiarios que reciben el aporte en su cuenta RUT, sino en quienes deben cobrar el Bono Marzo por caja; el adelanto de ese pago debiera resolverse mediante una modificación del programa computacional de la institución encargado del pago. Además, mostró preocupación en anticipar la fecha de corte de calificación al 30 de noviembre, puesto que una cantidad importante de trabajadores temporeros

agrícolas podrían perder el beneficio.

El señor Superintendente de Seguridad Social expresó que el Instituto de Previsión Social es el organismo público encargado de administrar el pago del aporte familiar permanente, entidad que subcontrata a BancoEstado y Caja de Compensación Los Héroes para realizar dicha función. La carga de datos en el sistema computacional se materializa a principios de febrero, por ende, efectivamente se debe adelantar el mes de corte al 30 de noviembre si el objetivo del proyecto de ley es adelantar el mes de pago, con el consiguiente riesgo de pérdida del beneficio señalado por el Honorable Senador Letelier.

El señor Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda declaró comprender las preocupaciones manifestadas por los señores parlamentarios, no obstante, junto con reconocer la importancia del aporte familiar permanente declaró que es vital que este apoyo del Estado sea oportuno.

El Honorable Senador señor Pizarro puso de manifiesto el problema operativo que se puede generar en adelantar el pago del beneficio, más si actualmente los empleadores no informan debidamente las cargas familiares. Insistió en la idea de mantener el mes de marzo para el pago del aporte familiar permanente porque la ciudadanía ya ha asimilado el beneficio para esa fecha, organizando sus gastos, en consecuencia.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró que el pago del bono debiera adelantarse al mes de febrero, sobre todo si existe consenso en que el gasto que pretende cubrir el beneficio se concreta en dicha fecha.

El Honorable Senador señor Letelier recalcó su preocupación porque el adelanto en la fecha de corte implique la pérdida del beneficio para ciertos trabajadores agrícolas. Puntualizó que, si se pudiera garantizar que con el cambio ningún trabajador perderá el Bono Marzo, tal vez opinaría distinto.

El Honorable Senador señor García también solicitó mayor claridad sobre la posible marginación del beneficio de un grupo de trabajadores si se adelanta la fecha de corte al 30 de noviembre. Por otra parte, señaló que, si bien no es partidario de que el beneficio se pague el 1 de febrero, resulta conveniente adelantar el aporte, al menos, a la última semana de dicho mes.

El señor Superintendente de Seguridad Social enfatizó que si se adelanta el pago del aporte familiar permanente al mes de febrero, la fecha de corte debiera ser cercana a los últimos días del mes de noviembre, y si a esa fecha una persona no tiene contrato ni es beneficiaria

de la asignación del subsidio único familiar no recibirá el Bono Marzo. No obstante lo anterior, se comprometió a revisar con el personal del organismo el período mínimo necesario para adelantar la fecha de pago del aporte familiar permanente y los posibles efectos de dicha modificación, en particular, si con la nueva fecha existe el riesgo de que ciertos trabajadores pierdan el beneficio.

El **Honorable Senador señor Pizarro** declaró que, si se mantiene la fecha de corte actual y se pudiera adelantar el pago a la última semana de febrero, estaría en condiciones de apoyar la medida.

El 23 de octubre de 2018, la Comisión recibió de parte del **señor Superintendente de Seguro Social**, un documento denominado “Minuta Análisis sobre impacto de adelantar fecha de pago del Aporte Familiar Permanente”, del siguiente tenor:

“La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) para el pago del Aporte Familiar Permanente, procesa información de varias fuentes, tanto internas como externas, lo cual realiza a contar del mes de enero de cada año, generando una primera nómina de beneficiarios del aporte que son beneficiarios a su vez de Subsidio Único Familiar (SUF) y pensionados beneficiarios de Asignación Familiar (AF), más un pequeño grupo (no más de 20.000) de beneficiarios de programas del MINDES.

En la siguiente tabla se puede apreciar el número estimado de beneficiarios, correspondiente al proceso generado en el año 2018 de este primer grupo, equivalente a unos 2/3 del total:

Tipo de Beneficio	Total Aportes
Asignación Familiar pensionados	55.695
Subsidio Único Familiar	2.042.864
Total	2.098.559

En principio, es posible un proceso de pago en febrero de 2019, de los grupos mencionados anteriormente, lo que sin embargo habría que validar con las respectivas entidades administradoras, particularmente con IPS.

Respecto a trabajadores activos (del orden de 1.1 millones de aportes), que genera un segunda nómina de beneficiarios, cuya información base depende de las empresas, anticipar el pago del Aporte Familiar Permanente del mes de marzo al mes de febrero de cada año, manteniendo la fecha de corte al mes de diciembre del año anterior, parece inviable, considerando el proceso de validación de las compensaciones del pago de asignaciones familiares y maternas realizadas por los

empleadores, que corresponden a remuneraciones del mes de diciembre del año anterior, y que se pagan a partir del día 12 del mes de enero en adelante, lo que requiere de una validación que se realiza tanto el IPS como las CCAF, según corresponda. Lo anterior ocurre a contar del mes de febrero de cada año en el caso de las CCAF y en marzo en el caso de IPS (dicha información requiere en ambos casos reprocesamientos por parte de SUSESO, proceso esencial para generar una serie de validaciones previo a la generación de las nóminas de pago).

Por tanto, en la medida que se decida adelantar el pago al mes de febrero, se ha estimado que existe la posibilidad de que queden excluidos de la primera nómina de pago los beneficiarios que son trabajadores activos que no se alcancen a validar (se pagarían con posterioridad), los cuales ascenderían a unos 800.000 aportes aproximadamente. Ello hay que contrastarlo con los trabajadores que eventualmente podrían quedar fuera por adelantar el mes de corte de las remuneraciones a noviembre (que según los datos de SUSESO son del orden de los 75.000), en cuyo caso esa exclusión sería permanente.

De no adelantar la fecha de corte a noviembre y se decide mantener el corte a diciembre de 2018, se generarían dos grupos de pago: los que se pueden pagar en el mes de febrero de 2019 (por abecedario) que son los SUF, AF Pensionados y beneficiarios de MINDES (2/3 del total), y un segundo grupo que se pagaría a partir de marzo de 2019 los que son los procesados por IPS (Asignación Familiar y Maternales DFL 150). Ello implicaría enfrentar un problema comunicacional, pues habrá un grupo al que no se le adelantará el pago a febrero, con los consecuentes reclamos, ya que no es posible hacer el corte a diciembre y pagar a la totalidad de los beneficiarios en el mes de febrero.

En consecuencia, parece más conveniente si se quiere adelantar el pago al mes de febrero para todos los beneficiarios, que el cierre se produzca al 30 de noviembre del año anterior al pago del beneficio, para dar tiempo a las validaciones y demás procesos.”.

En la sesión siguiente, el **Ministro del Trabajo, señor Nicolás Monckeberg**, expuso que la iniciativa de ley que propone adelantar el pago del aporte familiar permanente tuvo su origen en un proyecto de resolución impulsado por el Honorable Diputado Naranjo, cuyo objeto era evitar que las familias que destinaban tales recursos a la compra de útiles escolares se endeudaran.

El texto aprobado por la Cámara de Diputados considera iniciar el pago del beneficio el 1 de febrero de cada año, medida que exige adelantar también la fecha de corte de calificación. Sin embargo, como consecuencia del debate suscitado ante esta Comisión, el Ejecutivo acogió la solicitud de mantener inalterable la fecha de corte actual, dado el

temor por el impacto impredecible de la modificación en ciertas áreas de la economía nacional, que podía significar incluso la pérdida del aporte estatal para ciertos trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, insistió en la idea de adelantar el pago del beneficio a partir del día 15 de febrero de cada año, independiente que al mantener la fecha de corte, ciertos trabajadores percibirán el aporte igualmente en marzo.

Puesto en votación general el proyecto de ley, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Letelier.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Enseguida, se puso en votación particular el proyecto de ley, dándose cuenta, a continuación, de los artículos que fueron objeto de modificaciones o indicaciones.

Artículo único

Introduce modificaciones en la ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica.

Número 1

Elimina en su título los vocablos “de marzo”.

Número 2

Suprime en el epígrafe del Título I las palabras “de marzo”.

Número 3

En el artículo 1, sustituye en el inciso primero la palabra “marzo” por “febrero”; y reemplaza en los incisos primero, segundo y tercero la expresión “31 de diciembre” por “30 de noviembre”.

Número 4

Sustituye en el inciso segundo del artículo 2 la expresión “31 de diciembre” por “30 de noviembre”.

Número 5

Sustituye en el artículo 3 el vocablo “marzo” por “febrero”.

Número 6

Reemplaza en el artículo 4 la voz “marzo” por “febrero”, las dos veces que aparece.

Número 7

Reemplaza en el inciso primero del artículo 8 la palabra “abril” por “marzo”.

Con el objetivo de adelantar el pago del beneficio, acogiendo las peticiones de los Honorables Senadores de mantener la fecha de corte de calificación, el **señor Ministro del Trabajo** presentó la siguiente **indicación sustitutiva número 1, de S.E. el Presidente de la República:**

Sustituir íntegramente el proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica, en los siguientes términos:

1. Elimínanse en su título los vocablos “de marzo”.
2. Elimínase en el epígrafe del Título I las palabras “de marzo”.
3. Reemplázase en su artículo 1° la frase “en el mes de marzo” por “desde el día 15 del mes de febrero”.
4. Sustitúyese en el artículo 3° el vocablo “marzo” por “febrero”.
5. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4° la frase “durante el mes de marzo” por “desde el día 15 del mes de febrero”.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó su rechazo a la indicación del Ejecutivo, puesto que no se atiene al tenor del debate sostenido en esta Comisión. El Bono Marzo, precisó, tiene un sello y un sentido que se pierden si se elimina dicha denominación, como lo sugiere la propuesta.

Por otra parte, alegó el carácter relativo del

argumento planteado para adelantar el pago vinculado a la compra de útiles escolares, pues declaró que, si bien es cierto que las familias beneficiadas destinan los recursos principalmente a ese objetivo, adquiriendo los materiales en el mes de febrero, también lo es que tales útiles son comprados a crédito, obligaciones comerciales que vencen generalmente en el mes de marzo.

Recordó que en la sesión anterior, se planteó la opción de iniciar el pago del beneficio la segunda quincena o la última semana de febrero, medida que no causaría perjuicio a ningún beneficiario actual, no obstante, expresó su inquietud porque de todas formas existirían inconvenientes en la implementación.

El **Honorable Senador señor García** hizo presente que el mayor inconveniente planteado en la sesión anterior, era el causado por la anticipación en la fecha de corte de calificación, puesto que 75 mil trabajadores, especialmente temporeros agrícolas, podían perder el beneficio, riesgo que la indicación del Ejecutivo elimina al mantener la fecha de corte actual.

Independiente de lo anterior, mostró su preocupación por que la supresión de la referencia al mes de marzo sea interpretada por la opinión pública como eliminación del Bono Marzo, situación que ya ha acontecido otras veces, dando como ejemplo, la pérdida del Bono de Invierno para ciertos adultos mayores, como consecuencia del incremento de las pensiones previsto en la Reforma Previsional 2008. En dicha oportunidad, sostuvo, se acusó al gobierno de la época por haber eliminado el beneficio, cuando en realidad la pérdida se produjo por la aplicación de una norma aprobada en el Congreso mayoritariamente.

Aun cuando anunció su voto favorable a la indicación del Ejecutivo, solicitó explicar cuidadosamente que las modificaciones solo tienden a adelantar el pago del beneficio para facilitar así el uso de los recursos que se destinan a la adquisición de útiles escolares.

El **Honorable Senador señor Letelier** observó que el eje de la discusión ha sido adelantar el pago del aporte estatal para cubrir los gastos escolares anuales, pero ¿qué porcentaje de los beneficiarios gastan el bono en ese ítem si los textos escolares, por ejemplo, se entregan en forma gratuita? El gran temor, apuntó, es que el dinero no se utilice para el objetivo concebido inicialmente.

También se refirió a la eliminación de la referencia al mes de marzo. En su opinión, refleja que el Ejecutivo no asimiló la discusión de la sesión anterior. Señaló que el Bono Marzo dice relación con diferentes realidades de las familias chilenas en ese período del año, por ende, estimó que modificar el concepto puede originar un problema mayor,

del cual no quiere ser partícipe.

El acuerdo solo contemplaba adelantar el pago al 15 o 21 de febrero. Declaró no tener convicción de que el cambio sea bueno para los usuarios, pero tampoco tiene objeción. Febrero, puntualizó, es el mes estival donde más salen de vacaciones las personas, con excepción de los temporeros agrícolas, razón por la que solicitó al Ejecutivo acoger la petición de mantener la actual denominación del beneficio.

El Honorable Diputado señor Naranjo mencionó que el concepto de gastos escolares incluye la compra de útiles y uniformes. Asimismo, enfatizó que nunca ha existido la intención de reemplazar el nombre del beneficio, sino tan solo adelantar la fecha de su pago, modificación que no alterará el reconocimiento ciudadano de la medida adoptada en su oportunidad por el gobierno de la expresidenta Bachelet.

Puso de manifiesto que la medida impulsada por el proyecto de ley fue apoyada unánimemente por los 155 diputados, porque entendieron la necesidad de las familias de cubrir los gastos escolares cuando ellos se originan.

El Honorable Senador señor Letelier declaró que la Comisión ha tenido presente el apoyo mayoritario de la medida en la Cámara de Diputados, sin embargo, indicó que el debate ha permitido subsanar ciertas deficiencias, poniendo como ejemplo, la modificación de la fecha de corte de calificación, que podría haber implicado la pérdida del beneficio para unos 75 mil trabajadores.

El Honorable Senador señor Lagos también manifestó no comprender la insistencia del Ejecutivo en cambiar la denominación del beneficio, idea que, anticipó, no apoyará. Aun así, declaró que si existe consenso para adelantar el pago del aporte estatal, estaría abierto a discutir el asunto. Señaló que la discusión sobre el uso de los recursos estará siempre presente cuando el Estado otorgue un apoyo económico. No obstante, consideró que en el presente caso, el aporte familiar permanente perseguía un fin específico: enfrentar aquellos gastos sobrevinientes en el mes de marzo, motivo por el cual, apuntó, buscar una fórmula para anticipar el pago del beneficio no puede desnaturalizar aquel sentido inicial del aporte.

El Honorable Senador señor García afirmó estar de acuerdo con que el pago del aporte estatal se adelante a dos tercios de los beneficiarios, como alude la minuta enviada por el señor Superintendente de Seguridad Social, entendiéndolo, eso sí, que se trata del mismo Bono Marzo que se ha venido entregando desde hace algunos años.

El Honorable Senador señor Coloma valoró que

el Ejecutivo haya mantenido la fecha de corte de calificación, medida que apunta a evitar que 75 mil trabajadores pierdan el beneficio. Igualmente, estimó razonable adelantar el pago del aporte estatal al día 15 de febrero de cada año.

El **Honorable Senador señor Letelier** expresó que, conforme al debate suscitado, habría acuerdo en mantener la denominación del beneficio y la fecha de corte de calificación, junto con adelantar el pago a un grupo importante de personas a la segunda quincena de febrero. Por consiguiente, los números 1, 2 y 3 de la indicación del Ejecutivo deberían rechazarse.

El **Honorable Senador señor Pizarro** solicitó que el Ejecutivo traiga una nueva propuesta con los acuerdos señalados por el Honorable Senador Letelier, que intente, además, perfeccionar la modalidad de pago para evitar que los beneficiarios reciban el aporte estatal en meses diferentes.

El **señor Ministro del Trabajo** se comprometió a presentar una nueva indicación, acogiendo los puntos planteados por los Honorables Senadores

En la sesión siguiente, al artículo único se presentó la siguiente **indicación sustitutiva número 2, de S.E. el Presidente de la República:**

Para sustituir su texto íntegro, por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica:

1. Sustitúyese en el artículo 3° el vocablo “marzo” por “febrero”.

2. Reemplázase el inciso primero del artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- El aporte familiar establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo 1°, el pago se podrá efectuar desde el día 15 del mes de febrero de cada año.”.

El **señor Ministro del Trabajo** explicó que eliminaron las referencias al cambio de denominación del beneficio, se

definió como fecha única de corte de calificación el 31 de diciembre de cada año y se estableció como fecha de inicio de pago del aporte estatal el día 15 de febrero, beneficiando a unas 2 millones personas.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó que la proposición recoge los planteamientos de los Honorables Senadores, asegurando que ninguna persona que actualmente recibe el beneficio lo pierda, permitiendo, además, que el pago se adelante a un número importante de beneficiarios.

La indicación sustitutiva número 1 fue retirada por S.E. el Presidente de la República.

Luego, se puso en votación la indicación sustitutiva número 2, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Letelier.

En consecuencia, cabe dar por rechazados los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, del texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, pasando el actual número 5 a ser número 1. Asimismo, se consulta un nuevo número 2, con el texto propuesto por la indicación recién aprobada, como se dará cuenta oportunamente en el capítulo de modificaciones.

- - -

INFORME FINANCIERO

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró, con fecha 28 de junio de 2018, un Informe Financiero del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley modifica la ley N° 20.743, con el objetivo de adelantar para el mes de febrero la concesión del Aporte Familiar Permanente que actualmente se paga durante el mes de marzo, con el objeto de otorgarse de forma oportuna a las familias que enfrentan gastos asociados principalmente al ingreso de los niños al colegio.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que el presente proyecto sólo afecta el mes en que se otorgan los recursos, y no el monto de este, **no implica un mayor gasto fiscal.**”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Números 1, 2, 3, 4, 6 y 7

número 1.
3x0)

Rechazarlos, pasando el actual número 5 a ser
(Indicación sustitutiva número 2. Unanimidad

- - -

Consultar el siguiente número 2, nuevo:

por el siguiente: “2. Reemplázase el inciso primero del artículo 4°

“Artículo 4°.- El aporte familiar establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo 1°, el pago se podrá efectuar desde el día 15 del mes de febrero de cada año.”.

3x0) **(Indicación sustitutiva número 2. Unanimidad**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general y en particular del proyecto de ley en informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica:

1. Sustitúyese en el artículo 3° el vocablo “marzo” por “febrero”.

2. Reemplázase el inciso primero del artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4°.- El aporte familiar establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo 1°, el pago se podrá efectuar desde el día 15 del mes de febrero de cada año.”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 16 de octubre, 27 y 28 de noviembre, de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.743, RESPECTO DEL MES DE CONCESIÓN DEL APORTE FAMILIAR PERMANENTE

(BOLETÍN N° 11.977-05)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: adelantar para el mes de febrero la concesión del Aporte Familiar Permanente que actualmente se paga durante el mes de marzo, con el fin de otorgarse de forma oportuna a las familias que enfrentan gastos asociados principalmente al ingreso de los niños al colegio.

II. ACUERDOS: aprobado en general Unanimidad 3x0.

Artículo único

Número 1: rechazado, unanimidad 3x0.
Número 2: rechazado, unanimidad 3x0.
Número 3: rechazado, unanimidad 3x0.
Número 4: rechazado, unanimidad 3x0.
Número 5: aprobado, unanimidad 3x0.
Número 6: rechazado, unanimidad 3x0.
Número 7: rechazado, unanimidad 3x0.

Indicación sustitutiva número 1: retirada.

Indicación sustitutiva número 2: aprobada, unanimidad 3x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único permanente.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por 137 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de septiembre de 2018.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.

- Decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

- Ley N° 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.

- Ley N° 20.595, que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.

- Ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica.

Valparaíso, a 10 de diciembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión